

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120-SAF-0233-2019

CONTRATANTE:	Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E NIT: 891.200.528-8 R/L. GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ C.C. No 41.712.073 de Bogotá
CONTRATISTA:	KRESTON RM S.A. NIT. 800.059.311-2
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL
VALOR INICIAL:	\$79.400.000
FECHA INICIAL DE EJECUCION	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 2 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
MODIFICACION No. 1	SUPERVISION
MODIFICACION No. 2	SUPERVISION
MODIFICACION No. 3	ADICION EN VALOR DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$19.850.000) Y TIEMPO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020.
MODIFICACION No. 4	PRORROGA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020.
MODIFICACION:	ADICION EN VALOR TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.233.332).

Entre los suscritos a saber; GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E – Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL – como entidad contratante, y de otra parte, HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, identificado con C.C. No. 1.016.022.384, en calidad de Representante Legal de la firma, KRESTOM RM S.A., identificada con NIT. 800.059.311-2 debidamente autorizado para contratar, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 120-SAF-0233-2019, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre las partes se suscribió el 02 de enero de 2019 un contrato de prestación de servicios con el objeto de "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL". 2) Que la cláusula cuarta del contrato establece como valor del mismo la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$79.400.000). 3.) Que la cláusula quinta establece como plazo de ejecución: "el plazo del presente contrato es desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. (...)" 4). Que entre las partes se suscribió Acta de Modificación No. 1 de fecha 22 de febrero de 2019, con el fin de modificar la supervisión del contrato. 5). Con fecha 01 de junio de 2019 se suscribió Acta No. 2, con el fin de modificar nuevamente la supervisión del contrato, quedando a cargo del Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño. 6). Que mediante acta modificatoria No. 3 se adiciono en valor diecinueve millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$19.850.000) y tiempo hasta el 30 de marzo de 2020. 7). Que mediante acta modificatoria No. 4 se prorrogó el contrato hasta el día 31 de mayo de 2020. 8). Que en reunión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020 se suscribió Acta No. 4 la Junta Directiva del HUDN determinó la necesidad adicionar la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.233.332), con el fin de que se dé continuidad al servicio. 8). Por lo anterior, mediante oficio la Subgerente Administrativa y Financiera del HUDN, solicita se adicione en valor el contrato suscrito con la firma KRESTOM RM S.A. 9) Que de acuerdo a la solicitud se hace constar, que con la presente modificación no se supera en adiciones, el 50% del valor del contrato. 9) Teniendo en cuenta lo anterior se remite la solicitud al área jurídica, para que se elaboren las respectivas modificaciones. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO –: Adiciónese al valor del contrato la

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Juntos
por la excelencia

suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.233.332). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás estipulaciones o apartes de la cláusula cuarta del contrato no modificados de manera expresa mediante la presente cláusula, continúan incólumes. SEGUNDA. - GARANTIAS: El Contratista deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación. CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. QUINTA. - LEGALIZACIÓN: Para la legalización de la presente modificación, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas sobre el monto del valor adicionado. SEXTA. - Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan que las modificaciones contenidas en el acta modificatoria, no generan rompimiento del equilibrio contractual, por tanto el contratista renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción administrativa o judicial para buscar indemnización y/o reparación económica alguna por cualquier concepto. SEPTIMA. - Las demás obligaciones o estipulaciones previstas en el contrato inicial, no modificadas de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma el día 31 de marzo de 2020.

Contratante:

Contratista:


GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ
Gerente
Hospital Universitario Departamental Nariño
E.S.E


HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ
C.C. No. 1.016.022.384
KRESTON RM S.A.
NIT. 800.059.311-2

Reviso: Amy Coral - Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Tania Moreno - Contratista Oficina Jurídica 

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409

